

**Mtro. Alejandro González de la Fuente, Lic. María Monserrat Islas Márquez y C. Bernardina Arroyo Vargas, Regidor y Regidoras Municipales de Acaxochitlán, Estado de Hidalgo**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 141 fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 7 y 56 fracción I inciso b) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y el artículo 22 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Acaxochitlán, Estado de Hidalgo; sometemos a consideración de este Ayuntamiento la presente iniciativa de **Reglamento de Festivales Culturales Tradicionales del Municipio de Acaxochitlán, Estado de Hidalgo**, bajo la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**PRIMERO.** Ha sido interés del Presidente Municipal Constitucional, Erik Carbajal Romo, el hacer de Acaxochitlán un municipio que brinde apoyo y oportunidades a la población, impulsando una política pública de atención integral, incluyente y solidaria, especialmente hacia la población susceptible a enfrentar condiciones de desigualdad y vulnerabilidad social o económica, haciendo énfasis en la población indígena del municipio.

Sumado a esto el Municipio en los últimos años ha recibido diversos reconocimientos culturales, gastronómicos y turísticos, por lo que con lo anterior y el incremento de las necesidades socio-culturales, se han llevado a cabo en Festivales Culturales y Gastronómicos, que han contribuido a un beneficio económicos para artesanos y comerciantes acaxochitecos, así como un crecimiento a nivel turístico.

**SEGUNDO.** El desarrollo de festivales como el mencionado, se encuentra alineado a lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 de Acaxochitlán, Hidalgo, según:

- I. Apartado “Plan de acción para la política prioritaria para el desarrollo municipal en materia de crecimiento económico y trabajo de calidad (ACETC) indica:
  - a) Promover un ambiente propicio para los negocios, que promueva la creación y mantenimiento del empleo;
  - b) Fortalecer el consumo de productos locales a efecto de generar un desarrollo económico municipal y regional entre los distintos sectores;
  - c) Fortalecer la difusión del distintivo de “Pueblo con Sabor”;
  - d) Promover y salvaguardar el patrimonio cultural de Acaxochitlán, como bien turístico para su mejor aprovechamiento y comercialización; y
  - e) Elaborar e implementar el Programa Municipal de Turismo, que incluya estrategias generales y específicas y la definición de proyectos y acciones en materia turística;
- II. Apartado “Plan de acción para la política prioritaria para el desarrollo municipal en materia de educación, cultura y deporte (AEC):
  - a) Aplicar acciones para promover, conservar y difundir el patrimonio cultural;
  - b) Fortalecer la generación de espacios y programas para la realización de actividades artísticas y culturales en la cabecera municipal y en las diferentes comunidades;
  - c) Impulsar y consolidar estrategias para asegurar la participación y asistencia de la ciudadanía en actividades artísticas y culturales;
  - d) Promover el uso de la vestimenta tradicional; y
  - e) Elaborar e implementar un Programa Municipal de Cultura, que incluya estrategias generales y específicas y la definición de proyectos y acciones en materia cultural;
- III. Apartado “Ejes y objetivos estratégicos del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024”:
  - a) Eje 2.- Acaxochitlán próspero y dinámico;
    - 2.1 Desarrollo local dinámico e innovador; y
    - 2.4 Fortalecimiento del comercio, abasto y los servicios.
  - b) Eje 3.- Acaxochitlán con bienestar;
    - 3.1 Desarrollo comunitario y fortalecimiento del tejido social;
    - 3.5 Fomentar el patrimonio cultural.

**TERCERO.** Acaxochitlán, con su tradición en la producción de hongos y manzanas, se convierte en el escenario ideal para un festival que promueve y preserva la identidad cultural local, por lo que la

Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo (UAEH), en conjunto con Administración Pública Municipal, llevan a cabo anualmente el Festival Universitario del Hongo.

El festival es una plataforma que permite resaltar las raíces históricas del Municipio, lo que a su vez fortalece el sentido de pertenencia de sus habitantes. Ha beneficiado a los productores locales al ofrecer un pabellón artesanal y gastronómico, que permite un encuentro entre los mismos y que se logre la comercialización de sus productos.

De la misma forma con sus presentaciones artísticas, venta de productos y el pabellón gastronómico, se ha creado una experiencia atractiva y diversa para visitantes de todas las edades, lo que contribuye a la diversificación del turismo en Acaxochitlán, generando un impacto positivo en la economía local y regional.

Este festival se ha celebrado en 8 ocasiones y ha ido creciendo en popularidad y alcance pues ha logrado que sea impulsada la economía local, el turismo y desarrollo sostenible de la región.

**CUARTO.** En junio de 2023 se llevó a cabo la primera edición del **Festival Artesanal y Gastronómico**, alcanzando un impacto importante puesto a que se contó con la participación de 43 expositores de dichos sectores y se recibió un aproximado de 2,000 visitantes, el objetivo principal de este evento es conservar los elementos culturales y gastronómicos distintivos de Acaxochitlán.

**QUINTO.** Los artesanos y ciudadanos dedicados a la preparación y venta de alimentos, han expresado su interés y apoyo en las ferias y festivales que la Presidencia Municipal ha promovido, participando activamente como expositores de sus productos, reconociendo el impacto social y económico obtenido.

**SEXTO.** Como los artesanos y cocineros han formado una parte importante para que nuestro Municipio sea reconocido cultural, turística y gastronómicamente, se busca que se sigan realizando festivales culturales que los celebren.

Es por eso que el Día de las Nanakateras, se celebrará con el Festival Universitario del Hongo y la Manzana y para el Día del Cocinero y Artesano Acaxochiteco, se hará lo propio con el Festival Artesanal y Gastronómico Tloli Nomahua "Manos de maíz".

**SÉPTIMO.** Por todo lo anterior el presente Reglamento pretende establecer de forma permanente los festivales culturales tradicionales que se mencionan, garantizando el desarrollo de cada festival, la seguridad de los asistentes y participantes, con la finalidad de que los ciudadanos de nuestro Municipio han sido beneficiados positivamente con la realización de los mismos y Acaxochitlán siga posicionándose en el sector turístico trayendo más derrama económica y dar conocer la cultura artesanal y gastronómica para que estas sigan preservándose.

Por lo antes expuesto y fundado, ponemos a su consideración la siguiente iniciativa de:

## **REGLAMENTO DE FESTIVALES CULTURALES TRADICIONALES DEL MUNICIPIO DE ACAXOCHITLÁN, ESTADO DE HIDALGO**

### **TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

#### **CAPÍTULO ÚNICO DEL OBJETO Y APLICACIÓN DEL REGLAMENTO**

**Artículo 1.** El presente Reglamento es de orden e interés público y observancia general dentro del territorio del municipio de Acaxochitlán, Estado de Hidalgo.

Tiene como finalidad tiene por objeto regular la planeación, organización y desarrollo de los festivales culturales tradicionales del Municipio.

**Artículo 2.** El lenguaje empleado en el presente Reglamento, no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representa ambos sexos.

**Artículo 3.** Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I. Administración Pública: Administración Pública Municipal de Acaxochitlán, Estado de Hidalgo;
- II. Ayuntamiento: Ayuntamiento del Municipio de Acaxochitlán, Estado de Hidalgo;
- III. Comisión de Educación y Cultura: Comisión Permanente del Ayuntamiento de Educación y Cultura;
- IV. Dirección de Seguridad Pública y Tránsito: Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Acaxochitlán, Hidalgo;
- V. Dirección de Comunicación: Dirección de Comunicación, Mercadotecnia y Giras;
- VI. Dirección de Seguridad Pública y Tránsito: Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
- VII. Ley Orgánica Municipal: Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo;
- VIII. Municipio: Acaxochitlán, Estado de Hidalgo;
- IX. Nanakateras: Mujeres portadoras del conocimiento ancestral sobre hongos;
- X. Presidencia Municipal: Presidencia Municipal de Acaxochitlán, Estado de Hidalgo;
- XI. Secretaría de Turismo y Cultura: Secretaría de Turismo y Cultura del Municipio de Acaxochitlán; y
- XII. UAEH: Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.

**Artículo 4.** Serán festivales tradicionales del Municipio, los siguientes:

- I. Festival Universitario del Hongo y la Manzana
- II. Festival Artesanal y Gastronómico Tloli Nomahua “Manos de maíz”.

## **TÍTULO SEGUNDO**

### **DEL FESTIVAL UNIVERSITARIO DEL HONGO Y LA MANZANA**

#### **CAPÍTULO I**

#### **GENERALIDADES**

**Artículo 5.** El Festival Universitario del Hongo y la Manzana es un evento que a través de actividades gastronómicas, artísticas y educativas, que tiene como objetivo resaltar la riqueza nutricional y la diversidad de sabores que los hongos y las manzanas aportan a la cocina Acaxochiteca, de la misma forma promueve la conciencia ambiental, la preservación de las tradiciones culturales y el conocimiento ancestral relacionado con la identificación, recolección y reproducción de hongos y manzanas en nuestro Municipio.

**Artículo 6.** El Festival Universitario del Hongo y la Manzana, durante su desarrollo presentará:

- I. Muestra Gastronómica realizada por Nanakateras y productores de Manzana;
- II. Actividades Artísticas y Culturales, relacionadas con la temática de hongos y manzanas;
- III. Talleres Prácticos y Conferencias Educativas, impartidas por expertos en micología y ecología;
- IV. Concurso Gastronómico, donde se premia la creatividad culinaria con hongos y manzanas; y
- V. Concurso de Fotografía, que destaca la belleza y diversidad de los hongos y manzanas en su entorno natural.

**Artículo 7.** El Festival Universitario del Hongo y la Manzana, se celebrará anualmente para conmemorar el día de las nanakateras, ya sea el segundo o tercer fin de semana del mes de agosto, de acuerdo con la disposición de la Administración Pública. Estas fechas permitirán aprovechar la época propicia para la recolección de hongos y garantizar la participación activa de la comunidad universitaria y del Municipio.

## **CAPÍTULO II**

### **ORGANIZACIÓN DEL FESTIVAL Y RESPONSABILIDADES**

#### **SECCIÓN I**

#### **DE LOS ORGANIZADORES**

**Artículo 8.** La Administración Pública por conducto de la Secretaría de Turismo y Cultura y la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, serán las encargadas de la organización y coordinación del Festival Universitario del Hongo y la Manzana, esta colaboración estratégica permitirá enriquecer el evento con la participación de expertos académicos y estudiantes, consolidando así la conexión entre la educación superior y las tradiciones culturales locales.

Tendrán la responsabilidad de asegurar el cumplimiento de los objetivos culturales, educativos y turísticos del evento.

## **SECCIÓN II PARTICIPACIÓN DE AUTORIDADES Y DIRECCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**Artículo 9.** Para la realización del festival se involucrarán la Comisión Educación y Cultura, la Secretaría General Municipal, la Secretaría de Turismo y Cultura y Direcciones de la Administración Pública como: Eventos Especiales, Comunicación, Educación, Seguridad Pública y Tránsito, Mercados y Reglamentos, Desarrollo Económico, Servicios Públicos y Protección Civil, con la finalidad de garantizar la integridad y sostenibilidad del festival.

## **SECCIÓN III DE LA ESTRUCTURA TÉCNICA DE RESPONSABILIDADES PARA LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL**

**Artículo 10.** Las Direcciones e Instituciones involucradas en la realización del festival deberán cumplir con las responsabilidades específicas siguientes:

### **I. Comisión de Educación y Cultura:**

- a) Supervisar la planeación, organización y el desarrollo del festival;
- b) Vigilar que se respeten las disposiciones del presente Reglamento;
- c) Gestión del recurso necesario para la ejecución de la festividad y eventos culturales a realizar; y
- d) Exponer las observaciones que consideren pertinentes sobre posibles irregularidades y/o inconsistencias hacia los organizadores;

### **II. Secretaría General Municipal:**

- a) En colaboración con la Secretaría de Turismo y Cultura y la UAEH llevar a cabo la coordinación general del festival;
- b) Establecer la visión y los objetivos del evento;
- c) Registro de expositores; y
- d) Verifica la correcta instalación de los expositores y participantes, de acuerdo a los lugares asignados;

### **III. Secretaría de Turismo y Cultura:**

- a) Coordinación y planeación general del festival;
- b) Supervisar y coordinar todas las actividades relacionadas con el festival; y
- c) Establecer la visión y los objetivos del evento en línea con los valores culturales y del Municipio;

### **IV. Dirección de Eventos Especiales:**

- a) Gestión general de material y mobiliario necesario para llevar a cabo el festival;
- b) Asegurar el abastecimiento de equipo de audio y sonido para el festival; y
- c) Coordinar con artistas, grupos culturales y proveedores para asegurar la calidad y autenticidad de las presentaciones;

### **V. Dirección de Comunicación:**

- a) Desarrollar e implementar estrategias de comunicación para promover el festival y cada una de las actividades dentro de la misma a nivel local y nacional;
- b) Coordinar la presencia en medios de comunicación y redes sociales para maximizar la visibilidad del evento; y
- c) Cubrir cada uno de los eventos y actividades pertenecientes al festival en cuestión de toma de material fotográfico y de video;

### **VI. Dirección de Educación:**

- a) Diseñar e implementar en coordinación con la UAEH, actividades educativas que destaquen la importancia cultural y el significado del festival;
- b) Gestión de participación de las instituciones educativas; y
- c) Colaborar con la UAEH y demás instituciones educativas para involucrar a estudiantes y académicos en proyectos relacionados con el festival;

**VII. Dirección de Seguridad Pública y Tránsito:**

- a) Garantizar la seguridad de los asistentes y participantes durante todas las fases del festival; y
- b) Coordinar la logística de tráfico, vialidad y estacionamiento;

**VIII. Mercados y Reglamentos:**

- a) Socializa el desarrollo del festival con los comercios cercanos al lugar en que se llevará a cabo, en caso de ser necesario;
- b) Coordina la ubicación de expositores y demás participantes;
- c) Coordina la reubicación del tianguis dominical para al domingo en que se realiza el festival; y
- d) Supervisa que no existan vendedores ambulantes en el espacio de desarrollo del festival;

**IX. Desarrollo Económico:**

- a) Realizar las gestiones y actividades necesarias para invitar y atraer posibles compradores foráneos, compradores mayoristas, empresarios, etcétera, durante y posterior a los días del festival;
- b) Recabar la información de derrama económica generada en el desarrollo del evento; y
- c) Dar seguimiento, con los organizadores del festival, a las acciones necesarias para el fortalecimiento, desarrollo y crecimiento de los expositores, posterior a la celebración del mismo;

**X. Dirección de Servicios Públicos:**

- a) Supervisar las infraestructuras y facilidades necesarias para el festival;
- b) Apoyo con instalación de adornos;
- c) Instalación de alumbrado; y
- d) Coordinar la gestión de residuos y limpieza del área del festival;

**XI. Dirección de Protección Civil:**

- a) Planificar e implementar medidas de seguridad para prevenir accidentes;
- b) Designar personal que se encuentre en el festival para la atención de cualquier situación de emergencia;
- c) Revisar las instalaciones de gas L.P. de los carros de comida o de cualquier otra instalación que emplee tales sistemas y que sean autorizados para el festival; y
- d) Las demás que surjan durante la realización del festival.

### **CAPÍTULO III REGISTRO DE LOS EXPOSITORES**

**Artículo 11.** El registro de los expositores a participar en el Festival quedará a cargo de la Secretaría de Turismo y Cultura en coordinación con la Secretaría General Municipal y las Direcciones de Desarrollo Económico y Mercados y Reglamentos, en la forma, lugar y tiempos establecidos en la convocatoria correspondiente, emitida por la Administración Pública y la UAEH.

**Artículo 12.** Todos los expositores del festival deberán acatar las recomendaciones emitidas por la Administración Pública, así como las recomendaciones sanitarias y demás disposiciones de la reglamentación municipal vigente; por lo que deberán firmar de conformidad el formato de Registro correspondiente el día de su registro, aceptando todas y cada una de las disposiciones contenidas en dicho documento.

Quien no acate las recomendaciones o disposiciones, le será retirada la participación del festival.

### **CAPÍTULO IV DE LAS ACTIVIDADES PERMITIDAS Y RESTRINGIDAS**

**Artículo 13.** Se permitirá la realización de actividades culturales, como el encuentro de productores, talleres culturales, pabellones artesanales, pabellones gastronómicos, danzas tradicionales, música regional y tradicional, exposiciones artísticas.

Todas las actividades deberán respetar y promover la cultura local y enfocarse en el tema del festival.

**Artículo 14.** Queda terminantemente prohibida lo siguiente:

- I. La realización de actividades que atenten contra la integridad cultural;
- II. Acciones que atenten contra la seguridad y el orden público;
- III. Uso de elementos ajenos a la tradición local que desvirtúen el propósito cultural de la festividad;
- IV. En general todas aquellas que sean constitutivas de infracción.

Todo aquel que realice alguna de las prohibiciones antes mencionadas, le será retirada su participación en el festival y según sea el caso las sanciones correspondientes por infracciones o faltas a los demás Reglamentos del Municipio.

## **CAPÍTULO V DE LAS PRACTICAS SOSTENIBLES DEL FESTIVAL**

**Artículo 15.** La Administración Pública deberá implementar prácticas sostenibles en la organización del festival, incluyendo la gestión adecuada de residuos, el fomento de la movilidad sostenible y el uso responsable de recursos naturales además de disminuir el uso de materiales desechables como unigel y plásticos.

En cada edición del festival la UAEH podrá implementar las practicas sostenibles con sus estudiantes y personal académico.

## **CAPÍTULO VI DE LAS ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL FESTIVAL**

**Artículo 16.** Se establecerán estrategias de difusión efectivas, en colaboración con la Dirección de Comunicación y la UAEH, para promover el Festival Universitario del Hongo y la Manzana a nivel local, nacional y en su caso internacional, destacando la autenticidad cultural y turística de Acaxochitlán.

## **CAPÍTULO VII DE LA EVALUACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

**Artículo 17.** La Secretaría de Turismo y Cultura presentará un informe anual al Ayuntamiento, detallando los logros, desafíos y resultados del Festival Universitario del Hongo y la Manzana. Este informe será sometido a revisión y discusión por parte de las autoridades municipales, y posteriormente será publicado para la transparencia con la comunidad.

## **TÍTULO TERCERO DEL FESTIVAL ARTESANAL Y GASTRONÓMICO TLOLI NOMAHUA “MANOS DE MAÍZ”**

### **CAPÍTULO I GENERALIDADES**

**Artículo 18.** La Secretaría de Turismo y Cultura, convocará al sector productivo, a las pequeñas, medianas y grandes empresas para la planeación, organización y desarrollo del festival.

**Artículo 19.** La planeación, organización y desarrollo del festival serán supervisados y observados por la Comisión de Educación y Cultura.

**Artículo 20.** La planeación del festival tendrá como sede principalmente la Plaza Principal de Acaxochitlán, ubicada en la Calle Principal del municipio.

**Artículo 21.** El área responsable de la organización, contemplará los espacios, la infraestructura, recursos financieros y humanos necesarios para el desarrollo del festival, así como el registro de los expositores.

**Artículo 22.** El desarrollo del festival se llevará a cabo en la fecha establecida en la convocatoria emitida para este fin por el área organizadora, ajustándose al mes de junio, en que se conmemora el “Día del Cocinero y Artesano Acaxochiteco” en nuestro Municipio; podrá cambiar de sede cuando las necesidades así lo requieran a través del tiempo, o porque los espacios se encuentren en rehabilitación, o no se cumpla con la infraestructura requerida.

**Artículo 23.** El festival tendrá tres propósitos fundamentales:

- I. Estimular el desarrollo económico de los pequeños, medianos y grandes productores del Municipio;
- II. Preservación de la cultura y tradiciones del Municipio; y
- III. Alcanzar la auto sustentabilidad.

**Artículo 24.** La Presidencia Municipal, a través de la Secretaría de Turismo y Cultura, emitirá una convocatoria pública con 30 días naturales antes de la fecha de realización, dando a conocer fechas, lugar, horarios, espacios disponibles, y todo lo necesario para que los productores interesados puedan participar.

**Artículo 25.** El Festival Artesanal y Gastronómico tendrá su propia identidad a través de un logotipo, mismo que podrá ser modificado en lo sucesivo por acuerdo y consenso de todos los actores que contempla esta reglamentación y teniendo en cuenta en todo momento la transmisión de nuestra cultura acaxochiteca.

Nombre: Festival Artesanal y Gastronómico Tloli Nomahua “Manos de maíz”

Logo:



**Artículo 26.** Los letreros o señalética que se contemplen instalar en el recinto del festival, deberán ser impresos en español, así como su traducción en la o las lenguas indígenas que más se practiquen en el municipio y sus comunidades; ya que además de ser parte del tema de política de inclusión social, tiene como finalidad fomentar su uso, difusión y preservación.

**Artículo 27.** En toda la publicidad referente al festival, ya sea escrita, oral o digital, se deberá hacer mención y difusión de los distintivos “Pueblo con Sabor” y “Pueblo Mágico”.

**Artículo 28.** Dentro de las actividades a realizar durante los días del Festival, se deberá contemplar la presentación de actividades artísticas y culturales, buscando en todo momento que éstas sean acordes a las costumbres y tradiciones acaxochitecas, brindando espacios para su difusión principalmente a artistas locales o de la región.

## **CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN DEL FESTIVAL Y RESPONSABILIDADES**

### **SECCIÓN I DEL COMITÉ ORGANIZADOR**

**Artículo 29.** La Presidencia Municipal integrará a través de la Secretaría de Turismo y Cultura, un Comité para la planeación, organización y desarrollo del festival, integrado hasta por 7 integrantes, considerando: un Presidente, un Secretario, un Tesorero y cuatro Vocales.

**Artículo 30.** El titular de la Secretaría de Turismo y Cultura, será el Presidente del Comité Organizador.

**Artículo 31.** El titular de la Dirección de Cultura, será el Secretario del Comité Organizador.

**Artículo 32.** El Tesorero y los cuatro Vocales del Comité, serán nombrados en una reunión convocada por la Presidencia Municipal, a través de la Secretaría de Turismo y Cultura, dirigida a todos los productores inscritos para participar como expositores.

**Artículo 33.** El Comité Organizador podrá reestructurarse o renovarse cada año en reunión de los productores expositores participantes del municipio.

Este Comité sólo y exclusivamente se limitará a atender las acciones de la planeación, organización y desarrollo del Festival Artesanal y Gastronómico del municipio de Acaxochitlán.

**Artículo 34.** La planeación, organización y desarrollo del festival tendrá como observadores y supervisores a los miembros de la Comisión de Educación y Cultura.

**Artículo 35.** Las cuotas de recuperación que se tengan que aportar para cubrir los gastos en la realización del festival, serán de acuerdo al cuadro de necesidades que se expongan en la reunión de los participantes, atendiendo la disposición del artículo 21 de este Reglamento.

**Artículo 36.** El Comité Organizador deberá dar un informe de actividades y un corte financiero en un plazo no mayor a 10 días hábiles después de la fecha de clausura, a todos los expositores participantes, mismos que se harán públicos en los medios de comunicación locales.

Serán El Presidente y el Tesorero del Comité Organizador quienes tendrán la responsabilidad de la rendición de cuentas.

**Artículo 37.** El Ayuntamiento deberá considerar en el Presupuesto de Egresos de cada año una partida para el desarrollo del festival hasta y en tanto no alcancen su auto sustentabilidad.

**Artículo 38.** Son facultades y obligaciones del Presidente del Comité Organizador, las siguientes:

- I. Presentar el Plan de Trabajo para el desarrollo del festival al Presidente Municipal, para su autorización;
- II. Coordinar todas y cada una de las acciones derivadas de la planeación, organización y desarrollo del festival, junto con los productores participantes;
- III. Considerar a la Comisión de Educación y Cultura para su involucramiento en la realización del festival;
- IV. Gestionar la capacitación y apoyar a los productores participantes, con la finalidad de fortalecer su crecimiento productivo e incorporación a los mercados locales, regionales, estatales y nacionales;
- V. Realizar el registro de los expositores participantes con una visión incluyente;
- VI. Establecer la vinculación necesaria ante las diferentes instancias estatales, nacionales e internacionales, a fin de que los productores participantes en el festival, tengan la oportunidad de participar en ferias nacionales e internacionales y dar a conocer sus productos para lograr la exportación;
- VII. Coordinar la participación de las diferentes áreas de la administración municipal, a fin de lograr un buen desarrollo del festival;
- VIII. Integrar en coordinación con el Secretario del Comité Organizador, el Informe de actividades del festival; y
- IX. Planear, instrumentar y coordinar junto con el Secretario del Comité Organizador, los mecanismos necesarios para el fomento de la participación de la ciudadanía en el festival.

**Artículo 39.** Son facultades del Secretario del Comité Organizador:

- I. Redactar y resguardar las actas que contengan los acuerdos de las reuniones de trabajo;
- II. Llevar un registro de los productores y expositores que participen en el festival;
- III. Preparar en coordinación con el Presidente del Comité Organizador, el informe de actividades del festival;



- IV. Planear, instrumentar y coordinar junto con el Presidente del Comité Organizador los mecanismos que fomenten la participación de la ciudadanía en el festival;
- V. Dar a conocer los acuerdos tomados en las reuniones de trabajo del Comité Organizador; y
- VI. Las demás que señale el Comité Organizador.

**Artículo 40.** Son facultades y atribuciones del Tesorero del Comité Organizador:

- I. Recabar las cuotas que se acuerden en la comisión organizadora a cada uno de los expositores participantes en el festival;
- II. Elaborar el corte financiero para la rendición de cuentas al término del festival y darlo a conocer al Comité Organizador, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 del presente Reglamento;
- III. En conjunto con el Presidente del Comité Organizador, deberá hacer público el corte financiero en los medios de comunicación locales, al término del festival, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del presente Reglamento; y
- IV. Las demás que señale el Comité Organizador.

**Artículo 41.** Son facultades y obligaciones de los vocales:

- I. Apoyar en las actividades de organización del festival;
- II. Supervisar las actividades del desarrollo del festival; y
- III. Las demás que señale el Comité Organizador.

## **SECCIÓN II PARTICIPACIÓN DE AUTORIDADES Y DIRECCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**Artículo 42.** Participaran en la organización y desarrollo del festival el Presidente Municipal, el Ayuntamiento, la Comisión Educación y Cultura, la Secretaría General Municipal, la Secretaría de Turismo y Cultura, Oficialía Mayor de la Administración y las Direcciones de Cultura, Comunicación, Eventos Especiales, Mercados y Reglamentos, Seguridad Pública y Tránsito, Servicios Públicos, Desarrollo Económico, Educación, Protección Civil y Salud, así como del titular de Pueblos Indígenas.

## **SECCIÓN III DE LA ESTRUCTURA TÉCNICA DE RESPONSABILIDADES PARA LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL**

**Artículo 43.** Las Autoridades y Direcciones involucradas en la realización del festival deberán cumplir con las responsabilidades siguientes:

**II. Presidente Municipal:**

- a) Autoriza la realización del Festival, previa propuesta de la Secretaría de Turismo y Cultura;

**III. Ayuntamiento:**

- a) Autoriza el presupuesto dentro del ejercicio fiscal correspondiente;

**IV. Comisión Educación y Cultura:**

- a) Supervisar la planeación, organización y el desarrollo del festival;
- b) Vigilar que se respeten las disposiciones del presente Reglamento; y
- c) Exponer las observaciones que consideren pertinentes sobre posibles irregularidades y/o inconsistencias hacia el Comité Organizador;

**V. Secretaría General Municipal:**

- a) Apoya en la integración y coordinación de cada una de las áreas de la Administración Municipal para que las actividades y responsabilidades asignadas sean realizadas en tiempo y forma;

**VI. Secretaría de Turismo y Cultura:**

- a) Integra Plan de Trabajo para el desarrollo del Festival;
- b) Presenta propuesta al Presidente Municipal para su autorización;
- c) Integra la convocatoria;
- d) Organiza el registro de expositores;
- e) Coordina las actividades de planeación, organización y desarrollo del festival;

- f) Informa a la Comisión de Educación y Cultura, recibiendo todas y cada una de sus observaciones;
- g) Coordina la participación de las diversas áreas de la administración pública;
- h) Integra el Informe financiero y de actividades; y
- i) Gestiona el fortalecimiento, difusión y crecimiento de los expositores;

**VII. Dirección de Cultura:**

- a) Junto con la Secretaría de Turismo y Cultura, planea y organiza el desarrollo del festival;
- b) Registro de expositores; y
- c) Verifica la correcta instalación de los expositores, de acuerdo a los lugares asignados;

**VIII. Oficialía Mayor de la Administración:**

- a) Comisiona al personal requerido por la Secretaría de Turismo, para llevar a cabo actividades de apoyo en el desarrollo del festival; y
- b) Verifica que el personal comisionado cumpla con los horarios y actividades asignadas;

**IX. Comunicación:**

- a) Difusión y publicación de convocatoria;
- b) Diseño y elaboración de todo tipo de publicidad requerida por la Secretaría de Turismo y Cultura, antes, durante y después del Festival;
- c) Diseño y elaboración de invitaciones, reconocimientos y cualquier otro tipo de papelería oficial necesaria para el desarrollo del festival, en tiempo y forma;
- d) Coordinar la presencia en medios de comunicación y redes sociales para maximizar la visibilidad del evento; y
- e) Cubrir cada uno de los eventos y actividades pertenecientes al Festival, en cuestión de toma de material fotográfico y de video;

**X. Eventos Especiales:**

- a) Coordinar la colocación de señalética y lonas;
- b) Organizar y verificar la instalación de equipo de sonido, iluminación, proyección, etcétera;
- c) Coordinar las actividades del foro artístico y cultural de acuerdo al Plan de Trabajo; y
- d) Coordinar la inauguración y clausura del festival;
- e) Organizar y verificar la instalación de la infraestructura y mobiliario requerido por la Secretaría de Turismo, así como su posterior retiro, una vez finalizado el festival.

**XI. Mercados y Reglamentos:**

- a) Socializa el desarrollo del festival con los comercios cercanos al lugar en que se llevará a cabo, en caso de ser necesario;
- b) Coordina la reubicación del tianguis dominical para al domingo en que se realiza el festival; y
- c) Supervisa que no existan vendedores ambulantes en el espacio de desarrollo del festival;

**XII. Seguridad Pública y Tránsito:**

- a) Realiza las actividades necesarias para garantizar la seguridad de la ciudadanía durante los días del evento;
- b) Seguridad los días previos, durante y posteriores al desarrollo del festival, mientras y en tanto se encuentren pertenencias de los expositores, así como infraestructura y mobiliario;
- c) Cierre de calles necesarias de acuerdo al Plan de Trabajo;
- d) Operativos necesarios para garantizar la fluidez del tráfico de vehículos; y
- e) Coordinación con las rutas de transporte público, en caso de ser necesaria la reubicación de paradas o cambios en las rutas;

**XIII. Servicios Públicos:**

- a) Llevar a cabo las instalaciones necesarias para que los expositores cuenten con energía eléctrica, iluminación, enchufes y todo lo necesario de acuerdo al Plan de Trabajo;
- b) Garantizar la limpieza del lugar antes, durante y después del festival;
- c) Recolección de basura permanente; y
- d) Instalación de botes de basura suficientes y necesarios;

**XIV. Desarrollo Económico:**

- a) Realizar las gestiones y actividades necesarias para invitar y atraer posibles compradores foráneos, compradores mayoristas, empresarios, etcétera, durante y posterior a los días del festival;
- b) Recabar la información de derrama económica generada en el desarrollo del evento; y
- c) Dar seguimiento, en coordinación con la Secretaría de Turismo, a las acciones necesarias para el fortalecimiento, desarrollo y crecimiento de los expositores, posterior al festival;

**XV. Educación:**

- a) Coordinar la participación de instituciones educativas del municipio para que sean integradas en las actividades culturales y artísticas a desarrollar de acuerdo al Plan de Trabajo;

**XVI. Protección Civil:**

- a) Supervisar la instalación de infraestructura, emitiendo las recomendaciones necesarias que garanticen la seguridad de expositores y asistentes al festival;
- b) Emitir las recomendaciones necesarias a los expositores, especialmente a los gastronómicos, verificando su debido cumplimiento; y
- c) Instalación de módulo de Primeros Auxilios cercano al lugar del evento, en días y horarios de acuerdo al Plan de Trabajo;

**XVII. Salud:**

- a) Emitir a los expositores las recomendaciones necesarias en temas de salud y sanidad necesarias, especialmente a los gastronómicos, que garanticen el cumplimiento de lo requerido por la COPRISEH en temas de preparación y venta de alimentos, así como verificar su cumplimiento;

**XVIII. Titular de Pueblos Indígenas:**

- a) Socializar el festival en las comunidades con nombramiento de Pueblo Indígena, a fin de lograr su inclusión y participación.

**CAPÍTULO III  
REQUISITOS Y REGISTRO DE LOS EXPOSITORES**

**Artículo 44.** Los productores interesados en participar como expositores del festival, deberán cubrir los siguientes requisitos:

I. Para ser expositor artesanal:

- a) Identificación oficial del artesano;
- b) Constancia de acreditación, reconocimiento o diploma que avale ser artesano; expedido por alguna dependencia oficial;
- c) Comprobante de domicilio; y
- d) Teléfono y correo electrónico;

II. Para ser expositor gastronómico:

- a) Identificación oficial del productor;
- b) Comprobante de domicilio;
- c) Teléfono y correo electrónico;
- d) Exhibir lista de precios a la vista del público en general;
- e) Tener en su menú los nombres de los platillos tradicionales; y
- f) Los alimentos a vender deberán ser única y exclusivamente platillos tradicionales o típicos de la región.

**Artículo 45.** Es requisito indispensable que todos los expositores expongan productos de primera calidad, elaborados por pequeñas, medianas o grandes empresas del municipio y no podrá ser expositor el comerciante intermediario o revendedor.

**Artículo 46.** Con el propósito de difundir las tradiciones y cultura acaxochiteca, todos los expositores deberán portar con orgullo y respeto vestimenta tradicional.

**Artículo 47.** El registro de los expositores a participar en el Festival quedará a cargo de la Secretaría de Turismo y Cultura en la forma, lugar y tiempos establecidos en la convocatoria correspondiente, emitida por la Presidencia Municipal.

**Artículo 48.** Todos los expositores del festival deberán acatar las recomendaciones emitidas por la Dirección de Protección Civil, así como las recomendaciones sanitarias y demás disposiciones de la reglamentación municipal vigente; por lo que deberán firmar de conformidad el formato de Registro correspondiente el día de su registro, aceptando todas y cada una de las disposiciones contenidas en dicho documento.

## **CAPÍTULO IV DE LAS ACTIVIDADES PERMITIDAS Y RESTRINGIDAS**

**Artículo 49.** Se permitirá la realización de actividades culturales, como el encuentro de productores, talleres culturales, pabellones artesanales, pabellones gastronómicos, pasarelas de prendas artesanales, danzas tradicionales, música regional y tradicional, exposiciones artísticas.

Todas las actividades deberán respetar y promover la cultura local y enfocarse en el tema del festival.

**Artículo 50.** Queda terminantemente prohibida la realización de actividades que atenten contra la integridad cultural, el orden público y el medio ambiente.

Se prohíbe el uso de elementos ajenos a la tradición local que desvirtúen el propósito cultural de la festividad.

Todo aquel que realice alguna de las prohibiciones antes mencionadas, le será retirada su participación en el festival y según sea el caso las sanciones correspondientes por infracciones o faltas a los demás Reglamentos del Municipio.

## **TÍTULO CUARTO DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN**

### **CAPÍTULO ÚNICO DE LOS RECURSOS**

**Artículo 51.** Todo aquel que sufra una afectación por actos administrativos municipales señalados dentro del presente Reglamento podrá interponer los recursos previstos en el Título Octavo Capítulo Tercero de la Ley Orgánica Municipal.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.** Posterior a la publicación del presente Reglamento, se deberá dar a conocer en todo el territorio municipal.